

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Viernes 12 de Septiembre de 1941	Núm. 197
---------	--	----------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
XXXVI Sesión Ordinaria Pág. 1705

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 1705
Contrato 1706

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Renuncia 1706
Nombramientos. 1706

INSTRUCCION PÚBLICA

Contratos 1707

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancelanse unos nombramientos. 1709
Nombramiento 1709

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato 1709

SECCION JUDICIAL

Títulos supletorios. 1710
Denuncio de minas 1710
Manifestación de mina 1710
Citación de procesados 1711
Aviso 1712

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día viernes 27 de Junio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Fiallos, Gómez, Mantilla, Moncada, Morales, Murillo, Sacasa, Salazar, Sánchez y Velásquez.

- 19—Se abrió la sesión.
- 29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.
- 39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de los decretos siguientes:

Nº 122, por el cual se aprueba la Convención para la protección de la Flora, La Fauna y las Bellezas Escénicas nicaragüenses, suscrita en Washington el día 12 de Octubre de 1940 por el Representante de Nicaragua y ratificada el 24 de Marzo de 1941 por el Poder Ejecutivo;

Nº 123, por el cual se concede una pensión de ₡ 50.00 mensuales, a favor de la señora Leonor v. de Pérez Alonso;

Nº 124, por el que se concede una pensión de ₡ 20.00 mensuales, a favor del señor Jesús Herrera;

Nº 125, por el cual se concede una pensión mensual de ₡ 10.00 a favor de la señora Gregoria Somoza de Madrigal;

Nº 126, por el que se concede a favor de la señora Felipa López v. de Medina, una pensión mensual de ₡ 10.00;

Nº 127, por el cual se concede una pensión mensual de ₡ 10.00 a favor del señor Francisco L. Vega;

Nº 128, por el que se concede a favor de la señora Victoria Hernández v. de Vado, una pensión mensual de 20.00;

Nº 129, pensión de ₡ 30.00 mensuales a favor de la señora Adela Barahona v. de Navarro;

Nº 130, por el cual se concede una pensión de ₡ 10.00 mensuales a favor de la señora Carmen v. de Martínez; y

Nº 131, pensión de ₡ 10.00 mensuales, a favor del señor Ildefonso Ríos.

49—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución Nº 30, por la cual se concede permiso al señor René Selva para que ejerza el cargo de Vice Cónsul de Haití en Managua.

59—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1er. Srio.

José Solórzano Díaz,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a la señora Cristina de López, Directora y Profesora de la Escuela

Mixta del Valle de Gothel, en lugar de la señora Hilda de Padilla que renunció. Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del 16 del corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

«J. Santos Zelaya, Ministro del Distrito Nacional, por la ley, por una parte y Virgilio Paniagua, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Paniagua, que en el curso del presente contrato se llamará el Contratista, se compromete a construir cinco cajones para medir piedra, de dos metros y medio de largo por dos de ancho y cincuenta centímetros de alto, forrados con lámina de zinc en la parte interior; hacer una baranda de quince varas de longitud por un metro de alto, llevando un zócalo de cincuenta centímetros de alto por una pulgada de grueso, forrado con lámina de zinc; hacer una caseta para cubrir la clasificadora; hacer un garage de seis varas de largo por tres de ancho; de cuatro varas de alto.

Todas estas obras son para servicio del Plantel de la Planta Trituradora del Ministerio del Distrito Nacional.

II

El Ministerio del Distrito Nacional, pagará al Contratista, la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdoba y 45/100 (C\$ 462.45), por medio de su Tesorería, en la siguiente forma: la mitad, o sean, Doscientos Treinta y Uno y Veintidos Centavos Córdoba (C\$ 231.22), al firmarse el presente contrato, y la otra mitad, al ser entregada la obra a satisfacción de este Ministerio, a más tardar dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del presente contrato. Es entendido que todos los materiales y obra de mano, serán de cuenta del contratista.

III

El señor Oscar Aburllín Roa, que también firma el presente, se constituye fiador solidario del Contratista Paniagua, para responder con sus bienes presentes y futuros por el fiel cumplimiento de este contrato.

En fé de lo cual, firman las partes, en Managua, D. N., a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Santos

Zelaya—Virgilio Paniagua—O. Aburllín Roa.»

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley—J. Santos Zelaya.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aceptar la renuncia al señor Leonardo Lacayo O., del cargo de Primer Contador de la Auditoría del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 55

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de Ocotol, Depto. de Nueva Segovia: Don Lisandro Ponce, Tramitador de Causas de Contrabando de la Administración de Rentas, en lugar del Sr. José Olivas Ramos; don José Ramón Ardón, Portero y Medidor de la misma Administración de Rentas, en lugar del Sr. Benito Peña, con los sueldos que la respectiva partida asigna en el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a Raúl Vega, Auxiliar del Colector de Rentas Generales de la Administración de Rentas de Managua, en lugar del señor Luis Lejarza, que por los buenos servicios prestados se le rinden las gracias. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos, del 16 del corriente en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley—Vicente Zamora B.

Nº 57

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Luis Alberto Rodríguez, Portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chinande-

ga. El presente acuerdo rige para el efecto del pago, desde el primero del presente mes, con el sueldo correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua D. N., 9 de Septiembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Constantino Pereira, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Constantino Pereira da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a contar del 19 de Septiembre corriente al último de Agosto de 1942, una casa de su propiedad que posee en esta ciudad en la Calle de Colón, para que sirva de local a la Escuela «Desiderio Fajardo Ortiz».

II

El Gobierno pagará al señor Pereira, por este arrendamiento, la cantidad de Setenta y Siete Córdobas (\$ 77.00) mensuales, que le serán pagados en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Pereira, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, las reparaciones que la casa necesite para mantener el local en buenas condiciones de servicio y el blanqueo en las épocas acostumbrada. El servicio de agua será por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., el 19 de Septiembre de 1941.—G. Ramírez Brown—Constantino Pereira.

Nº 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

Nº 56

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte; y el señor Francisco Alberto López, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor López da en arriendo al Gobierno, por el término de nueve meses y medio, a contar del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al último de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, una casa que posee en el v'l'e de Esquipulas, jurisdicción de Moyogapá, Isla de Ometepe, de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor López por este arriendo la suma de Ocho Córdobas (C\$ 8.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor López: el blanqueo de la casa, la limpieza de la calle y solar de la misma y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Narvaez G.—Francisco A. López.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 57

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Josefa Beyálvarez, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Beyálvarez da en arriendo al Gobierno, por el término de nueve meses

y medio, a contar del quince de Mayo del corriente año al último de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, una casa que posee en Moyogalpa, jurisdicción de la Isla de Ometepe, de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela de Niñas de ese lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo a la señora Beyálvarez la suma de Ocho Córdoba (\$ 8.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora Beyálvarez: la limpieza del solar y de las calles adyacentes, el blanqueo de la casa en su oportunidad y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Rivas, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Narváez García.—A ruego de Josefa Beyálvarez, que no sabe firmar, Francisco González.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 58

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Adela Rivas viuda de Avilés, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora viuda de Avilés da en arriendo al Gobierno, por el término de nueve meses y medio, a contar del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al último de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, una casa que posee en Moyogalpa, Isla de Ometepe, de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela de Varones de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora v. de Avilés por este arriendo la suma de Ocho Córdoba (\$ 8.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora v. de Avilés: la limpieza de la calle y solar, el blanqueo de la casa y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo juzgue conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Narváez G.—Adela Rivas v. de Avilés.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

Nº 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación del mismo, a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Carmen Guzmán Morales, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Las Pilas, jurisdicción de Tola, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Guzmán Morales da en arriendo al Gobierno por el término de seis meses, a partir del primero de Septiembre del año en curso al último de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, una casa que posee en Las Pilas, jurisdicción de Tola, de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Guzmán Morales, por este arriendo la suma de Cinco Córdoba (\$ 5.00) mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señora Guzmán Morales: la limpieza del solar, el blanqueo de la casa y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo convenido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los veinticinco días de Agosto de mil nove-

cientos cuarenta y uno.—R. Narváez G.—Carmen Guzmán M.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Anibal Ibarra y Rojas.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 310

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Cancelar del 14 de Agosto corriente el nombramiento de Inspector de la Campaña contra el Chapulín, al señor Humberto Montalván.

II—Nombrar desde esta fecha Inspector de la Campaña contra el Chapulín en el Departamento de Managua, al señor Eusebio Manzanares, con sueldo mensual de Noventa Córdobas (\$ 90.00), que se tomarán de los fondos recaudados de conformidad con la Ley y Reglamento de 17 y 18 de Junio respectivamente del año de 1940.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 311

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Cancelar desde esta fecha el nombramiento de Inspector para la Campaña contra el Chapulín en el Departamento de Masaya, al señor Amadeo Chavarría, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José María Zelaya C.

Nº 314

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Cancelar, desde esta fecha el nombramiento de Chofer Auxiliar de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, recaído en el Sr. Gonzalo Figueroa, por acuerdo Nº 309 del 9 de Agosto último.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 312

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar desde esta fecha Inspector de Sanidad Vegetal y Animal con

residencia en El Sauce, Departamento de León, al Sr. Ramiro Bravo Meza; con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Antonio Flores Vega, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

Certifica:

Que en el Libro de Contratos que lleva este Ministerio, Tomo V, a páginas 203 y 204, se encuentra el Contrato que dice:

Nº 12 - C

Antonio Flores Vega, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el señor John Wright, representado en este acto por el doctor J. Jesús Sánchez, según poder que se tiene a la vista otorgado en la ciudad de Bluefields, a las cuatro de la tarde del 28 de Agosto de 1940, ante el Notario doctor O. tavió Salinas, como cesionario del contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Plutarco Rostrán, el día nueve de Mayo de 1940 sobre cortes y exportación de maderas de caoba y cedro en el Departamento de Zelaya, convienen en lo siguiente:

I

En la cláusula primera del mencionado contrato, el Gobierno reservó al contratista, por un lapso de cinco años a contar de aquella fecha una o varias superficies del terreno baldío de la región Atlántica del Departamento de Zelaya, las cuales se localizarían en las márgenes de los ríos Grande de Matagalpa, Escondido, Kuringuás y Wawa, y sus respectivos afluentes, en las cuales el contratista tendrá derecho de establecer y emprender cortes de madera de cedro y caoba. Posteriormente el contratista renunció a sus derechos en la región del río Wawa.

II

Por el presente convenio, el Gobierno hace extensivas la reserva a que se refiere la cláusula I, de dicho contrato, a los Departamentos de Chontales y Boaco, región en la cual también tendrá derecho a establecer cortes de madera de cedro y caoba, todo en las condiciones expresadas en el contrato de que se trata, quedando en esta forma modificada dicha cláusula primera. Es entendido que el Contratista deberá respetar derechos adquiridos por terceras personas en las zonas a que se extiende el contrato.

En fé de lo convenido firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Flores Vega—J. Jesús Sánchez.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, suscrito por el señor Ministro de Fomento y el doctor J. Jesús Sánchez R., representante legal del señor John Wright, cesionario del señor Plutarco Rostrán.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas—Antonio Flores Vega.

Es conforme.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Flores Vega, Ministro de Fomento.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2921

Fernando Mena, solicita título supletorio siguientes propiedades, situadas en jurisdicción Alta Gracia: Un lote terreno rústico, quince manzanas extensión, lindando: Oriente, Poniente, Sur, Ceferino Hernández; Norte, Santa Rosa.

Otro lote terreno rústico, seis manzanas cabida, lindando: Oriente, Peña Municipal; Poniente, Ventura Obregón; Norte, Isabel Ortiz; Sur, José Alemán.

Otro lote terreno rústico, situado jurisdicción Moyogalpa, diez manzanas superficie, lindando: Oriente, Gumercindo Novoa; Poniente, José López; Norte, Agustín Avilés; Sur, Gonzalo Saballos.

Una casa tejas sobre horcones, quince varas cañón, situada jurisdicción Moyogalpa, lindando: Oriente, Flora Ortiz; Poniente, Rodolfo Cruz; Norte, María Condega; Sur, Engracia Mena.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srio. 1476 3 2

Nº 2922

Nelly Espinosa, solicita título supletorio, solar urbano, quince varas frente por treinta fondo, situado Barrio Obrero Pellas, esta ciudad, limitado: Oriente, terrenos San Ramón pertenecientes doña Rosa Pellas; Poniente, lote donado Mariano Quevar; Norte, calle Gran Lago; Sur, lote donado Luisa Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once Agosto mil novecientos cuarentiuno.—G. Flores M., Srio. 1477 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2933

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y de este domicilio y John T. Wilson, ingeniero y ciudadano de los Estados Unidos, de tránsito por Matagalpa, ambos mayores de edad, casados, a Ud. decimos: Hemos descubierto una mina en propiedad de Ritana viuda de

Colindres, cañada de Guadalupe, jurisdicción San Ramón, en cerro conocido y con estos linderos: Oriente, predio de Mina Colorada; Poniente, predio de Julio Cisne; Norte, quebrada del Molinete; y Sur, camino real; la cual se denomina El Salto, tiene su dirección de Oriente a Poniente y venimos a denunciarla para que se nos adjudique legalmente. Nos basamos en los Arts. 37 y Stes. C. M. Acompañamos las muestras y señalamos para notificaciones la oficina del primero. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Tirso Celedón—J. T. Wilson—p.s.p.—Tirso Celedón—Presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno por Tirso Celedón.—Rizo, Srio.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve de la mañana.—Presentada con la muestra respectiva la anterior manifestación anótese en el Diario, inscribese en el Libro correspondiente y publíquese en forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio.

Conforme. Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 1486 3 2

Nº 2934

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y de este domicilio y Mateo Molineros, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, ambos mayores de edad, casados, a Ud. decimos: En propiedad de Ritana viuda de Colindres, cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, y lindante: Oriente, camino de Guadalupe a Samulali; Poniente, terreno de la viuda de Colindres; Norte, mina Siempre Viva; y Sur, camino a Santa Rita; hemos descubierto una mina de oro y otros minerales, casualmente, en cerro conocido, pues linda con una mina. Esta mina denominarase Colorada y tiene una dirección de Oriente a Poniente y venimos a denunciarla para que se nos adjudique previos los trámites legales. Nos basamos en los Art. 37 y Sgtes. C.M.—Acompañamos la muestra y señalamos para notificaciones la oficina del primero.—Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Tirso Celedón—Mateo Molineros—p.s.p.—Tirso Celedón.—Presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno por Tirso Celedón.—Rizo, Srio.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Las ocho y media de la mañana.—Presentada con la muestra respectiva la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribese en el Libro correspondiente y publíquese en forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio.

Conforme. Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 1487 3 2

MANIFESTACION DE MINA

Nº 2935

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y John T. Wilson, ingeniero de minas, ambos mayores de edad, casados, el primero de este domicilio, el segundo ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, de tránsito por este lugar, a Ud. con todo respeto manifestamos: En el lugar Cerro del Embocadero, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este departamento, en propiedad del señor Alfredo Davis, y bajo estos linderos: Oriente, camino a la casa del señor Alfredo Davis; Poniente y Norte, propiedades de don José Vita y del señor Balto Frauenberger; y Sur, propiedad y casa de Alfredo Davis, hemos descubierto una mina de oro, plata y otros metales, en cerro conocido, pues no dista cuatro kilómetros de las minas La Leonesa y la mina Hawkins, y se llama mina El Embocadero. Consta de vetas, vertical, al parecer y tiene una dirección más o menos,

de Oriente a Poniente, está comprendida dentro de los linderos dichos y aun están por iniciarse los trabajos de reconocimiento de las bocas mina. Venimos a denunciar esta mina, para que, una vez llenados los trámites legales, se nos extienda el título correspondiente. Nos fundamos en los Arts. 37 al 48 C M y respetuosamente le pedimos proveer de conformidad con los Arts. 48 al 50 del mismo cuerpo de leyes. Acompañamos las muestras de la mina que venimos a denunciar. Oímos notificaciones en la oficina de abogacía del primero.—Matagalpa, veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso Calderón—John T. Wilson.—p.s.p.—Tirso Celedón.—Presentado a las diez de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por Tirso Celedón—Rizo, Srío.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.—Presentada con la muestra la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribase en el registro respectivo y publíquese en la forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. Conforme. Matagalpa, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rivas, Srío. 1488 3 2

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2734

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada Ángela Blas v. de Berbis, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Juan Irene Medina, soltero, agricultor y de sus demás generales, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y que la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madrlz, Srío. 258 1

Nº 2973

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Manuel López Pupiro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Emelina Mercado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Niquinohomo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado y surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al antes dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tablada Solís—J. Selva Cortés, Srío. 277 1

Nº 2974

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Mercedes Latino, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves y por el delito contra la inviolabilidad del domicilio cometido en la persona y domicilio de Sebastián Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Catarina, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tablada Solís—J. Selva Cortés, Srío. 278 1

Nº 2990

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gabino Joya, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en las personas de José Inés y Simeón González; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito. Somoto, uno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ernesto Soto G.—F. Fiallos, Srío. 279 1

Nº 2991

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonidas Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Concepción Herrera, quien fué soltero y demás generales ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Bermúdez B.—B. Martínez L., Srío. 280 1

Nº 2992

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Petronilo Luteriano, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Viejo, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Secundino Vallecillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Bermúdez B.—B. Martínez L., Srío. 281 1

Nº 2993

Por primera vez cito y emplazo al procesado Napoleón Castillo, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Viejo, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de robo cometido en bienes la persona de Luisa Ulloa de Navarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de ese mismo domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—Lineado—bienes—Vale.—Raúl Bermúdez B.—B. Martínez L., Srío.
282 1

Nº 2994

Por primera vez cito y emplazo al procesado Norberto Córdoba, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Olivas, quien es de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Palacaguina; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Ernesto Soto G.—F. Fiallos, Srío.
283 1

Nº 3017

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tomás Eudilio Maldonado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometidas en la persona de Isidoro Acevedo, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Veinticuatro, jurisdicción de Tisma, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al antes dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tablada Solís—J. Selva Cortés, Srío.
286 1

Nº 2996

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Dionisio E. Gallo y Clodomira Pastora, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por celebración de matrimonio ilegal al primero y a la segunda por falso testimonio en perjuicio de doña Cristina Lacayo de Gallo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Granada, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los antes dichos pro-

cesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp. Muñoz—Miguel Madriz, Srío.
284 1

Nº 3016

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Encarnación Pilarte Espinosa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de Diriomito, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Ruiz Carranza, casado, y de las otras generales, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al antes dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—mayor—generales—Diriomito—Valen.—El Tablada Solís—J. Selva Cortés, Srío.
285 1

AVISO

Se previene a los contribuyentes de Vialidad, menores de Tres Mil Córdobas, (₡ 3 000.00), de este departamento, concurran a esta oficina a efectuar el pago del año, conforme lo detallado por la Dirección de Ingresos en el Cuadro "C".

El término para la presente notificación se entenderá, para los efectos de la multa respectiva, de la fecha en que el presente aviso sea publicado en "La Gaceta".

Managua, 4 de Septiembre de 1941.—Fernando Córdoba, Administrador de Rentas.
5 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:	
Número del día	₡ 0.08
Número retrasado	0.15
Por mes	2.00
Para el Exterior:	
Por semestre	US\$ 3.00
Por año	5.00

Por trimestre 6.00
Por semestre 11.00
Por año 20.00

El pago anterior debe hacerse en oro americano

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.